VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: DECLARACION DE PERTENCIA
Demandante: DIEGO LUIS GUTIEERREZ Y OTROS
Demandado: SOCIEDAD INVERSIONES CAMPAMENTO
Radicación: 190013103006-2023-00164-00

Allega a la dirección electrónica del Despacho la apoderada judicial designada por la parte demandante, comunicación de solicitud de retiro de la de demanda,

Para resolver, se **CONSIDERA:**

Señala el art. 92 del Código General del Proceso, que regula el retiro de la demanda:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes".

De acuerdo a la norma transcrita, es procedente el pedimento elevado, como quiera que la demanda a la fecha, no se encuentra decidida su admisión.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, sin ordenar su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

SEGUNDO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

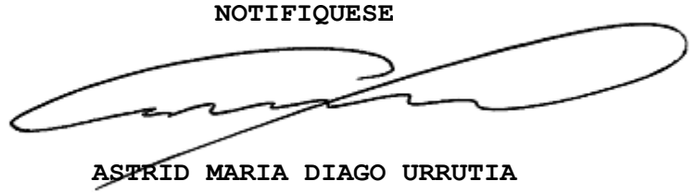

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION
La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 167, hoy 23 de octubre de 2023 a la 09:30 a.m.
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria